



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00326 00
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 21), en el cual la apoderada de la parte actora aporta la póliza N° 100100175, a fin de prestar la caución exigida en auto de octubre 12 de 2022, y con el ello resolver sobre la medida cautelar solicitada; por verificarse los requisitos del numeral 1° del artículo 590 del CGP, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto de contrato de encargo fiduciario, correspondientes a:

- Apartamento 1404, ubicado en la Calle 64 Sur # 39-170 del Edificio Mocaccino P.H. del Municipio de Sabaneta, identificado con **MI 001-1417562**
- Parqueadero P0142 y Útil 130 Ubicado en la Calle 64 Sur # 39-170 del Edificio Mocaccino P.H. del Municipio de Sabaneta, identificado con MI **001-1417507**

Para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; por la Secretaría del Juzgado, líbrese el respectivo comunicado.

Con relación a la otra medida cautelar solicitada, inscripción de la demanda en los establecimientos de comercio de las sociedades demandadas, Saha Soluciones con Ingeniería S.A. y Acción Sociedad Fiduciaria S.A.; se requiere a la parte actora

para que indique el nombre de sendos establecimientos, y la identificación de los mismos con su matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 182

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84cb18e6ccc0777b0ad7d775abc066e606349e4e08c05480ec9cd0e5b9b5244**
Documento generado en 28/11/2022 11:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>